



PLIEGO DE BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA VIVIENDA MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARÁCTER SOCIAL.

Exposición de motivos.

La Constitución Española, en su artículo 47 proclama que "Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho".

La Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 2, atribuye a los Municipios: "La posibilidad de intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia...".

El Municipio de Cervatos de la Cueva sufre en la actualidad, al igual que el resto de pequeños municipios rurales de España, una tendencia continua y constante al despoblamiento, sufriendo cada año una disminución de su población. Es responsabilidad de los poderes públicos locales la implementación de medidas encaminadas a frenar esta tendencia, entre las que se encuentra la puesta a disposición de viviendas en régimen de alquiler para familias, con hijos en edad escolar, facilitando así el arraigo y la permanencia en el municipio a este importante colectivo.

El Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva es titular de una vivienda, propiedad patrimonial, ubicadas en **CL ABUELOS VILLOTA AMEZUA 2** recientemente rehabilitada, baja subvención del programa Rehabitare de la Junta de Castilla y León, para destinarla a un alquiler de carácter social, destinado a personas con hijos con recursos limitados.

Objeto.

El objeto del presente Pliego es la regulación del procedimiento de selección para adjudicar, en régimen de alquiler de carácter social, la vivienda de propiedad del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva como bien patrimonial, ubicada en: **CL ABUELOS VILLOTA AMEZUA 2. Cervatos de la Cueva. (Palencia)**



El inmueble consta de cocina-comedor, cuarto de baño, aseo y dos habitaciones, cuarto de caldera y patio con una superficie aproximada de 103 metros cuadrados habitables, en total 185 metros cuadrados.

Siendo la vivienda de unas dimensiones determinadas no podrán vivir en ella más de cuatro a cinco personas como máximo.

La vivienda se destinará a domicilio permanente y habitual de la persona adjudicataria y su unidad familiar. La duración del arrendamiento no podrá exceder del plazo fijado en la legislación vigente en materia de arrendamientos urbanos, establecido al día de la fecha en cinco años, prórrogas incluidas.

En el supuesto de incorporarse a la vivienda algún miembro nuevo distinto a los que accedieron en su inicio, será preciso solicitar autorización al Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva. En el supuesto de que se incorporase algún nuevo miembro sin hacerlo constar y la consiguiente autorización del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva, será esta causa automática de rescisión del contrato de arrendamiento de la vivienda social.

Condiciones para la admisión de solicitudes.

Para poder participar en el proceso de selección y ser persona beneficiaria de la adjudicación, deberán reunirse las siguientes condiciones generales a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- Empadronamiento en el municipio de Cervatos de la Cueva. (previo a la adjudicación definitiva y firma del contrato) y como mínimo el periodo de duración del contrato de alquiler
- No poseer la persona solicitante ni ningún otro miembro de la unidad familiar vivienda alguna en el territorio nacional, se acreditara mediante la aportación de una certificación o nota de localización expedida por el Registro de la Propiedad, correspondiente al solicitante y, en su caso, a todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- En los casos que la vivienda se encuentre sujeta a un proceso de ejecución hipotecaria o dación en pago, esto se deberá acreditarse documentalmente mediante la aportación de la documentación correspondiente expedida por la entidad financiera o por el órgano judicial competente, según proceda.
- Acreditación situación económica. Los ingresos familiares deberán acreditarse mediante presentación de las nóminas correspondientes a los últimos seis meses



anteriores a la presentación de la solicitud o en su defecto mediante recibo de las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social en el mismo periodo.

- En cualquier caso se deberá presentar copia de la Declaración de la Renta del último año o acreditar que no se está obligado a dicha presentación.
- En caso de que algún miembro de la unidad familiar no desarrolle actividad laboral, deberá acreditar sus ingresos:
 - o Mediante certificado expedido por los organismos oficiales en caso de jubilación o incapacidad parcial.
 - o Mediante certificado expedido por las Oficinas de Desempleo, caso de paro forzoso, referido a los últimos tres años. En el mismo se deberá acreditar que la persona solicitante no ha sido excluida de la lista de desempleados o ha perdido el derecho al cobro de la prestación o subsidio de desempleo por causas debidas al propio solicitante.
 - o Mediante certificado expedido por el organismo correspondiente, caso de ser preceptor de la Renta Social Básica.
 - o Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y demás ingresos procedentes de la Tesorería municipal.
- Se considerarán miembros de la unidad familiar:
 - o El/la solicitante.
 - o Su cónyuge o persona con quien mantenga análoga relación de afectividad.
 - o Los/as hijos/as menores de edad que convivan en el domicilio familiar
 - o Los/as hermanos/as del/a solicitante, siempre que sean menores de edad o mayores de edad, siempre que estén incapacitados total o permanentemente y el/la solicitante ostente la tutela legal.
 - o Los ascendientes del/a solicitante, ya sean directos o por afinidad si conviven con el/la solicitante con una antigüedad de al menos tres años a acreditar con certificado del Padrón. En las mismas condiciones formarán parte de la unidad los hijos mayores de edad.
 - o Los/as menores de edad o incapacitados/as que convivan con el/la solicitante y sobre los que tenga la tutela legal o guarda mediante acogimiento familiar permanente o pre adoptivo.



- o Las personas discapacitadas que conformen una unidad familiar de un solo miembro y que requieran ayuda debidamente acreditada de otra persona, podrán considerar a esta como miembro de la unidad familiar.

Baremo para la adjudicación del contrato de alquiler de la vivienda.

Para la adjudicación, las solicitudes se ordenarán conforme al siguiente baremo, resultando adjudicataria, la persona que alcance una mayor puntuación:

UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA:

UNIDAD FAMILIAR CON HIJO/S	Por el primer hijo menor de 13 años	por cada hijo adicional menor de 13 años	por cada hijo adicional mayor de 13 años
Matrimonio - pareja de hecho - Familia monoparental	8 puntos	+ 2 puntos	+ 1 punto
	Por el primer hijo mayor de 13 años		por cada hijo adicional mayor de 13 años
Matrimonio - pareja de hecho - Familia monoparental	6 puntos		+ 1 punto
UNIDAD FAMILIAR SIN HIJO/S			
Matrimonio o pareja de hecho sin hijos/as	4 puntos		
Personas individuales. Unidad de convivencia: 1 persona	2 puntos		

No obstante, el procedimiento también estará sujeto al principio de idoneidad en virtud del cual, independientemente de los puntos obtenidos en el baremo, se seleccionará a la unidad familiar que reúna las condiciones de idoneidad que mejor pueda aprovechar las posibilidades de ocupación de la vivienda.

Publicación de la convocatoria.



La convocatoria para adjudicar la vivienda municipal en régimen de alquiler de carácter social será publicada en tablón de anuncios y por cualquier medio que posibilite la publicidad de la misma.

Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se realizarán en el modelo normalizado anexo I al presente pliego y se presentarán en el Registro presencial o electrónicamente del Ayuntamiento en el plazo de **quince días hábiles**, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios. Las solicitudes irán acompañadas de toda la documentación que figura en el citado anexo.

Comisión de Valoración, variación de solicitudes presentadas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración de los criterios de adjudicación de la vivienda al objeto de constituir un listado preferencial de personas demandantes.

La Comisión de Valoración estará compuesta de la siguiente manera:

- Presidencia: Alcaldesa del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva o concejal en quien delegue.
- Vocales: 2 concejales
- Secretaria: el Secretario-Interventor de la Corporación.

La Comisión de Valoración podrá actuar asistida de personal técnico, sin perjuicio de que si resultara preciso se encargaran los estudios e informes de valoración que se estimen necesarios para la valoración de las solicitudes.

Examinadas las solicitudes presentadas, efectuadas las subsanaciones necesarias y las comprobaciones de oficio, se procederá a la aprobación de la correspondiente lista provisional de personas admitidas y excluidas y orden preferencial para ser beneficiarias del presente contrato de arrendamiento de carácter social. La lista provisional se aprobará según el procedimiento establecido y será expuesta en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Resueltas las reclamaciones presentadas en su caso, el Ayuntamiento según el procedimiento establecido aprobará la adjudicación a favor de la persona que hubiera obtenido la mayor puntuación de acuerdo al baremo aplicable.



Una vez adjudicada el adjudicatario/a tendrá un plazo de 15 días naturales para aceptar o renunciar a la vivienda. La adjudicación se formalizará en contrato de arrendamiento en el plazo máximo de un mes contado desde la adopción del acuerdo correspondiente. Formalizado el contrato se procederá a la entrega de las llaves, debiendo ocuparse la vivienda adjudicada en el plazo máximo de un mes a contar desde la entrega de éstas. El incumplimiento de esta condición conllevará la rescisión del contrato.

ADJUDICACIÓN, LISTA DE RESERVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

1. Valoración de las solicitudes

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la valoración de las mismas de conformidad con los criterios establecidos en las presentes bases.

Como resultado de dicha valoración, se establecerá una clasificación de los solicitantes por orden decreciente de puntuación, de mayor a menor.

2. Criterio de idoneidad y desempate.

No obstante, el procedimiento también estará sujeto al **principio de idoneidad**, en virtud del cual, **en caso de empate entre dos o más personas solicitantes, e independientemente de los puntos obtenidos en el baremo**, se seleccionará a la unidad familiar que reúna las condiciones de idoneidad que mejor se adecuen a las características, dimensiones y posibilidades de ocupación de la vivienda, atendiendo especialmente a la composición y circunstancias de la unidad familiar.

La aplicación de este criterio tendrá como finalidad determinar, entre las personas solicitantes que se encuentren en situación de empate, cuál de las unidades familiares resulta más adecuada para el aprovechamiento y ocupación de la vivienda, de acuerdo con sus características y condiciones.

En ningún caso el principio de idoneidad podrá utilizarse para alterar el orden de puntuación establecido por el baremo cuando no exista empate entre las personas solicitantes.

3. Adjudicación de la vivienda

El solicitante que obtenga la mayor puntuación será propuesto como adjudicatario de la vivienda, siempre que cumpla todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

La adjudicación será acordada por el órgano municipal competente y se notificará al interesado, indicándose las condiciones del arrendamiento y el plazo para proceder a su formalización.

4. Lista de reserva

Junto con el adjudicatario, se establecerá una lista de reserva formada por los cuatro solicitantes siguientes con mayor puntuación, de manera que exista una relación de hasta cinco solicitantes clasificados por orden de puntuación.



El primer clasificado tendrá la condición de adjudicatario y los cuatro siguientes constituirán, por orden de puntuación, la lista de reserva.

5. Renuncia del adjudicatario

En caso de renuncia expresa del adjudicatario, de no aceptación de la adjudicación, de incumplimiento de los requisitos exigidos o de imposibilidad de formalizar el contrato por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento podrá ofrecer la adjudicación de la vivienda al segundo solicitante clasificado.

Si este renunciara o no cumpliera los requisitos necesarios para formalizar el contrato, se procederá sucesivamente con el tercer, cuarto y quinto solicitante clasificado, respetando en todo momento el orden de puntuación obtenido.

El solicitante que sea llamado para ocupar la vivienda deberá acreditar que mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

6. Agotamiento de la lista de reserva

En caso de que ninguno de los cinco solicitantes clasificados pudiera o quisiera aceptar la vivienda, el Ayuntamiento podrá declarar desierta la adjudicación, pudiendo iniciar, si así se considera oportuno, un nuevo procedimiento de adjudicación.

7. Duración del contrato.

El contrato de arrendamiento tendrá una duración inicial de **un (1) año**, contado desde la fecha de su formalización en documento administrativo, y se **prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de un (1) año**, hasta alcanzar una duración máxima de **cinco (5) años**, salvo que cualquiera de las partes manifieste expresamente y por escrito su voluntad de no prorrogarlo.

La comunicación de no prórroga deberá efectuarse con una **antelación mínima de 30 días** respecto de la fecha de finalización del período contractual en curso.

En ningún caso la duración total del arrendamiento, incluidas las prórrogas, podrá exceder de **cinco (5) años**.

Para la validez de las distintas prórrogas, la persona arrendataria deberá cumplir todos los requisitos exigidos para acceder al proceso de selección. Una vez expirado el plazo del contrato, la persona arrendataria entregará las llaves y pondrá la vivienda a disposición del Ayuntamiento, sin necesidad de requerimiento alguno.

Renta mensual inicial, forma de pago, revisiones, fianza, incautación y devolución de fianza.

Se fija como renta mensual la cantidad de **doscientos euros (200,00 €) al mes**. La renta se abonará por mensualidades adelantadas dentro de los cinco primeros días de cada mes en la



cuenta que el Ayuntamiento designe para este fin. Este importe será revisado anualmente según las variaciones del Índice de Precios al Consumo (IPC de alquileres).

La fianza a depositar será la equivalente a tres mensualidades del precio señalado, ósea **seiscientos euros (600 €)** y responderá de los daños que puedan causarse a la vivienda. La indicada fianza será devuelta a la finalización del contrato, descontando el valor de los daños o roturas causados en la vivienda.

9. Pérdida o incautación de la fianza

La fianza **podrá ser incautada total o parcialmente por el Ayuntamiento** cuando, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario, existan cantidades pendientes de pago, daños, perjuicios, gastos de reparación o cualquier otra obligación económica a cargo del mismo.

En particular, podrá procederse a la incautación de la fianza cuando se produzca:

- El **impago de la renta** o de cantidades exigibles derivadas del contrato.
- La **resolución del contrato por incumplimiento imputable al adjudicatario**.
- La realización de **obras, instalaciones o modificaciones no autorizadas**.
- El deterioro del inmueble o por un uso inadecuado o contrario a las condiciones del contrato.
- La **cesión o subarriendo no autorizado**.
- La falta de retirada de instalaciones o elementos colocados sin autorización.
- O cualquier otro incumplimiento contractual que ocasione un perjuicio económico al Ayuntamiento.

La incautación podrá ser **total o parcial**, en función del importe de las obligaciones, daños o perjuicios que deban ser satisfechos.

Cuando el importe de los daños, perjuicios, gastos o cantidades adeudadas sea **superior al importe de la fianza**, el Ayuntamiento podrá reclamar judicialmente al adjudicatario la diferencia hasta cubrir la totalidad de las cantidades que legalmente correspondan.

La fianza **no impedirá que el Ayuntamiento pueda exigir la resolución del contrato**, cuando proceda, ni ejercer las demás acciones que correspondan para reclamar los daños, perjuicios o cantidades pendientes.

A la firma del contrato, el arrendatario deberá aportar justificante de ingreso de la primera mensualidad, así como de la correspondiente fianza.

Devolución de la fianza

Finalizado el contrato, la fianza será devuelta al adjudicatario, previa comprobación por parte del Ayuntamiento de que:



1. Se han abonado íntegramente todas las rentas y cantidades derivadas del contrato.
2. EL edificio se encuentra en buen estado de conservación.
3. No existen daños imputables al adjudicatario pendientes de reparación.
4. No existen obligaciones contractuales pendientes de cumplimiento.
5. No se han producido gastos o perjuicios a cargo del adjudicatario pendientes de compensación.
6. No existe ningún otro incumplimiento contractual que ocasione un perjuicio económico al Ayuntamiento.

La devolución se efectuará una vez realizadas las comprobaciones correspondientes y, en su caso, descontadas de la fianza las cantidades que procedan.

Condiciones de alquiler y uso de la vivienda arrendada.

- La persona arrendataria está obligada a ocupar la vivienda y destinarla a su residencia habitual y permanente, no pudiendo mantenerla habitualmente desocupada o dedicarla a segunda residencia o a otros usos no autorizados. Si fuera a desocuparla por período superior a dos meses, el arrendatario deberá previamente comunicar por escrito dicha circunstancia al Ayuntamiento y explicar las razones de desocupación. El incumplimiento de la obligación de ocupar la vivienda será causa de resolución del contrato de arrendamiento.
- El Ayuntamiento tendrá derecho a acceder a la vivienda para revisar periódicamente sus condiciones de conservación y habitabilidad, avisando con antelación al arrendatario del día y hora en que pretenda hacer la inspección.
- Será de cuenta del arrendatario todos los gastos de consumos de servicios con los que cuente o pueda contar en el futuro la vivienda arrendada, tales como energía eléctrica, abastecimiento de agua, recogida de basuras, gas, teléfono, y en general todos los servicios susceptibles de ser individualizados en relación con la vivienda.
- La cesión o subarriendo total o parcial de la vivienda objeto de este contrato está prohibido.
- La persona arrendataria deberá mantener la vivienda y sus anejos en buen estado de conservación e higiene, realizando por su cuenta y a sus expensas las reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario y como consecuencia de los deterioros causados en el piso por ella misma o por las personas que residan en su compañía. Las reparaciones en la vivienda que sean necesarias para conservarla en condiciones de habitabilidad correrán a cargo del Ayuntamiento, con excepción de los deterioros imputables a la persona arrendataria, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.563 y 1.564 del Código Civil.



- No se podrá realizar ningún tipo de obra sin el permiso y consentimiento explícito del ayuntamiento.
- No se permite la pintura del piso en color distinto al entregado, por lo que si no se devuelve el piso en las mismas condiciones será de cuenta del arrendatario el precio que conlleve su restitución.
- El arrendatario de la vivienda deberá contratar un seguro de responsabilidad civil para cubrir los gastos que se produzcan en la vivienda como consecuencia de los daños que pudiera causar en la misma, en el mobiliario y maquinaria, estos dos recogidos en el inventario aportado por parte del Ayuntamiento. De dicho seguro se aportara copia del condicionado particular, el general y el pago de cada año, siendo su omisión causa de extinción del contrato.
- En lo no previsto expresamente en este Pliego, será de aplicación lo previsto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Incumplimiento de condiciones.

El incumplimiento de las condiciones a que se refieren las presentes Bases, la falsedad de datos relativos a las circunstancias susceptibles de baremación, y en general, el incumplimiento de la normativa reguladora de la materia, dará lugar a la rescisión del contrato y nueva adjudicación de la vivienda entre los solicitantes que figuren en la lista de reserva.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: El presente pliego de bases ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación de Cervatos de la Cueva en sesión ordinaria de fecha 23 de junio del 2026.

Vº Bº

La Alcaldesa

El Secretario/Interventor

En Cervatos de la Cueva a fecha de firma electrónica.



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE VIVIENDA MUNICIPAL
EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARÁCTER SOCIAL

Datos del Solicitante:

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI/NIE	
FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

Datos de la Unidad de convivencia familiar:

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI/NIE	
PARENTESCO	
FECHA DE NACIMIENTO	

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI/NIE	
PARENTESCO	
FECHA DE NACIMIENTO	

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI/NIE	
PARENTESCO	
FECHA DE NACIMIENTO	



NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI/NIE	
PARENTESCO	
FECHA DE NACIMIENTO	

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva a solicitar a los Organismos competentes para su comprobación cualquier documentación requerida en el anexo II de esta solicitud que crea necesaria, (INSS, Agencia T. Gerencia del Catastro u otros Organismos competentes que se precisen). La presente autorización es aplicación de la Disposición Adicional 4ª de la Ley 40/1998, de 9 de Diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Esta autorización puede ser revocada por el interesado en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la L.O. 15/1999 y demás disposiciones legales vigentes en materia de Tratamiento de Datos de carácter personal. En virtud de todo lo hasta aquí expuesto

SOLICITO

Que, previa valoración en virtud de los requisitos recogidos las bases reguladoras, me sea concedida la adjudicación de la Vivienda de propiedad municipal ubicada en Cervatos de la Cueva CL ABUELOS VILLOTA AMEZUA 2., en régimen de alquiler de carácter social, para su utilización como VIVIENDA HABITUAL

En Cervatos de la Cueva a de de 2026

Firma:



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN INICIAL A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE

- Instancia de solicitud de vivienda municipal en concepto de alquiler. (Anexo I).
- Fotocopia del DNI/NIE. de todos los miembros de la Unidad familiar mayores de edad, así como del Libro de Familia o Documentación acreditativa de la composición de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento familiar en el Padrón de Cervatos de la Cueva de todos los miembros de la unidad familiar. (previo a la adjudicación definitiva y firma del contrato)
- Certificación o nota de localización expedida por el Registro de la Propiedad, correspondiente al solicitante y, en su caso, a todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- En los casos que la vivienda se encuentre sujeta a un proceso de ejecución hipotecaria o dación en pago, esto se deberá acreditar documentalmente mediante la aportación de la documentación correspondiente expedida por la entidad financiera o por el órgano judicial competente, según proceda.
- Certificado que acredite estar al día del pago de todos los tributos municipales.
- Copia de las Declaraciones de IRPF, correspondientes al último ejercicio, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no hacer Declaración, certificado negativo al respecto.
- Justificantes de ingresos de todas las personas integrantes de la unidad familiar.
- Domiciliación Bancaria.

ADICIONALMENTE A LA ANTERIOR DOCUMENTACIÓN BÁSICA, Y A PETICIÓN DE ALGÚN MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PODRÁN SOLICITARSE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Trabajadores por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo y de las seis últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar.
- Trabajadores por cuenta propia: Alta en Licencia fiscal, dos últimas declaraciones trimestrales de ingresos del IRPF, dos últimas trimestrales del IVA y cotización



durante los últimos seis meses al Régimen General de Autónomos o Regímenes Especiales de la Seguridad Social o Entidades alternativas de carácter obligatorio.

- Jubilados o Pensionistas: Certificado expedido por el INSS donde se detalle la prestación mensual.
- Desempleados: Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo en el que conste su situación de parado o desempleado y en su caso, el importe de la prestación mensual que se perciba.
- Beneficiarios de Renta Social Básica: Resolución de la concesión de la prestación en la que figure el importe mensual de la misma.
- Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar entre 18 y 65 años.
- Declaración jurada del solicitante de no estar recibiendo ayuda de otro Organismo por el mismo concepto.
- Certificado Catastral de la Gerencia Territorial del Catastro, que acredite que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de bienes inmuebles en el Territorio Nacional.



ANEXO III

MOBILIARIO EXISTENTE EN LA VIVIENDA A LA FECHA DEL CONTRATO CL ABUELOS VILLOTA AMEZUA 2, Cervatos de la Cueva (Palencia)

1 JUEGO DE LLAVES DE LA VIVIENDA

COCINA

La cocina de la vivienda objeto de arrendamiento está dotada del siguiente mobiliario:
Fregadero estilo Teka de acero inoxidable, muebles formica, Grifo monomando dirigible.
Vitroceramica de 3 fuegos y campana. Termo eléctrico de x litros agua caliente. 2 Radiadores de agua.

HABITACIÓN 1

2 Radiadores de agua.

HABITACIÓN 2

1 Radiador de agua.

ASEO

Plato de ducha con mampara. Lavabo. Inodoro 1 Radiador de agua.

CUARTO DE BAÑO

Plato de ducha. Lavabo. Inodoro 1 Radiador de agua.

CUARTO CALDERA

Caldera de pellets.

